

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las entidades han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 70 del citado Reglamento.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión parcial del ramo de vida de la entidad «Seguros Génesis, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a la entidad «Santander Central Hispano Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de abril de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

9651

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de mayo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8754	dólares USA.
1 euro =	107,79	yenes japoneses.
1 euro =	7,4608	coronas danesas.
1 euro =	0,60900	libras esterlinas.
1 euro =	8,9800	coronas suecas.
1 euro =	1,5316	francos suizos.
1 euro =	87,90	coronas islandesas.
1 euro =	7,9310	coronas noruegas.
1 euro =	1,9466	levs búlgaros.
1 euro =	0,57733	libras chipriotas.
1 euro =	34,327	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,52	forints húngaros.
1 euro =	3,5025	litas lituanos.
1 euro =	0,5518	lats letones.
1 euro =	0,3987	liras maltesas.
1 euro =	3,4945	zlotys polacos.
1 euro =	25.078	leus rumanos.
1 euro =	217,3968	tolares eslovenos.
1 euro =	43,229	coronas eslovacas.
1 euro =	976.000	liras turcas.
1 euro =	1,6575	dólares australianos.
1 euro =	1,3432	dólares canadienses.
1 euro =	6,8279	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0508	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5856	dólares de Singapur.
1 euro =	1.139,77	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8957	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

9652

COMUNICACIÓN de 21 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	190,069
100 yenes japoneses	154,361
1 corona danesa	22,301
1 libra esterlina	273,212
1 corona sueca	18,529
1 franco suizo	108,635
100 coronas islandesas	189,290
1 corona noruega	20,979
1 lev búlgaro	85,475
1 libra chipriota	288,199
100 coronas checas	484,709
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,361
1 lita lituano	47,505
1 lat letón	301,533
1 lira maltesa	417,321
1 zloty polaco	47,614
100.000 leus rumanos	663,474
100 tolares eslovenos	76,536
100 coronas eslovacas	384,894
100.000 liras turcas	17,048
1 dólar australiano	100,384
1 dólar canadiense	123,873
1 dólar de Honk-Kong	24,369
1 dólar neozelandés	81,132
1 dólar de Singapur	104,936
100 wons surcoreanos	14,598
1 rand sudafricano	24,129

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9653

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se autoriza a favor de «Aguas de Grazalema, Sociedad Anónima», la sustitución del manantial «El Nacimiento», punto de drenaje natural y de explotación actualmente autorizada de las aguas de la Unidad del Bosque, por el sondeo «Grazalema».

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Cádiz con objeto de proseguir los trámites para la sustitución de la autorización de explotación de aguas minerales vigente para el manantial de «El Nacimiento», por una correspondiente al sondeo «Grazalema», expediente incoado por don José F. Albert, en nombre y representación de «Aguas de Grazalema, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Ministerio de Industria, de 9 de enero de 1971, fueron declaradas minero-medicinales las aguas procedentes del manantial denominado «El Nacimiento» de Benamahoma, Grazalema.

Segundo.—Por Resolución de 28 de julio de 1994 fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la explotación, para su uso como de bebidas envasadas, de las mencionadas aguas.